

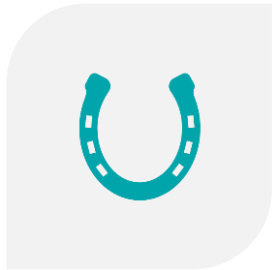
Equitación.- *“Dualidad” del Régimen de Dopaje*

Dos atletas - Dos regímenes

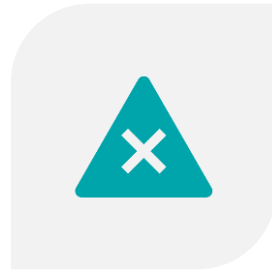
Mauricio Bermúdez Acuña

www.aabestudiojuridico.com

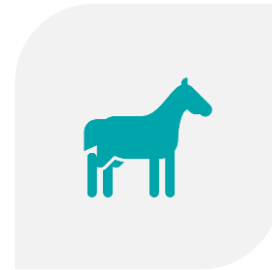
Deporte Ecuestre



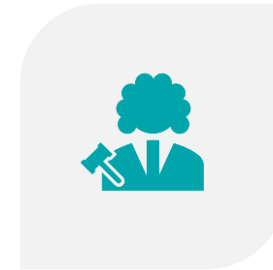
LA EQUITACIÓN ES EL ÚNICO DEPORTE EN EL QUE COMPITEN UN SER HUMANO Y UN ANIMAL CON MISMO OBJETIVO (BINOMIO).



EL DOPAJE EXISTE DESDE LA ANTIGUA ROMA, A LOS CABALLOS DE CARRERAS DE CARRUAJES, LES DABAN AGUAMELAZA (RENDIMIENTO).



LA EQUITACIÓN HA ESTADO PRESENTE EN TODOS LOS JUEGOS OLÍMPICOS MODERNOS



¿ES UN REGIMEN MIXTO?



Doping:

- Que entendemos por dopaje:
 - Administración voluntaria o involuntaria de sustancias prohibidas o controladas al caballo (la utilización de metodos prohibidos).
 - Administración voluntaria o involuntaria de sustancias prohibidas al jinete (la utilización de metodos prohibidos)

Control al Dopaje:

- A diferencia de otros deportes, en cualquier competición de carácter internacional o nacional, estarán sometidos a **controles anti-dopaje** tanto el jinete como el caballo.



Finalidad del doping:


La finalidad de la conducta antideportiva es la de mejorar, alterar, limitar o modificar el rendimiento del jinete o del caballo



Reglamentación anti-dopaje



Normas
Internacionales
FEI – WADA
www.insidefei.org



Normas Nacionales
Ley 49/1993 -
845/2003 y 1207/2008
(Convención
UNESCO)

Penas.- Reforma al Código Penal

- El 9 de diciembre de 2019 en primer debate se aprobó por la Cámara de Representantes el P-Ley 252 de 2019, modificando el artículo 380 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal):
 - Responsabilidad a quien formule, suministre, aplique administre una sustancia o método prohibido a un deportista profesional o aficionado
 - Pena de 24 a 72 meses de prisión
 - Multa de 66 a 750 SMLMV
 - Agravantes (menores)



El problema:

- El jinete (atleta profesional o amateur) se enfrenta a ser sancionado por dos tipos de infracciones:
 - Provenientes de sus propios actos* (doping del deportista)
 - Provenientes de actuaciones de terceros (personal de apoyo que cuidan o mantienen el caballo, proveedores de comida, proveedores de suplementos, medicinas, etc. (doping del caballo)

El jinete:



El jinete es el principal responsable *



El jinete es objeto de sanción (Régimen +18 y -18)



No importa si el jinete actuó con culpa o no (régimen objetivo)



Responderá por los hallazgos en su sistema o en el del caballo



Deberá probar su no-negligencia

El caballo y otros:



Hallazgos en su sistema corporal amerita sanción del jinete



Suspensión preventiva



Extensión de la responsabilidad a terceros

Sanciones:



Descalificación de la competencia



Pérdida de los premios obtenidos



Suspensión de la actividad deportiva



Multas



Pérdida de las medallas, incluso para el equipo.



Dualidad en las listas:

- Adicional a que el deportista se enfrenta a un régimen de sanciones por doble vía, en la actualidad existe duplicidad en las listas de medicamentos, sustancias, suplementos, etc., que pueden ser usados en el jinete y no en el caballo.



WADA vs FEI

- Dos ejemplos a desarrollar:
 - CBD
 - Cafeína

Cannabidol CBD - WADA



El 1 de enero de 2020 WADA modificó su lista de sustancias prohibidas



Autorizó el uso de CBD (vs THC y marihuana), AUT y durante competencia



Tratamiento alternativo para el dolor (OMS)



No tiene efectos psicoactivos (3 principios)



FEI mantiene prohibición para uso en caballos* (sustancia prohibida)

Cafeína WADA vs FEI



WADA autoriza el uso de cafeína



La cafeína es una sustancia controlada para la FEI



No se permite el uso o la ingesta de cafeína a los caballos



El caso colombiano es especial



Contaminación cruzada y sanciones a los jinetes

Contaminación Cruzada



Casos recurrentes



Suplementos



Alimentos



Procedimientos



Sanciones a los
jinetes



Sustancias prohibidas
y sustancias
controladas

Procedimiento Sancionatorio Internacional FEI



Toma de muestras en competición



Notificación del resultado de la prueba



Cargos al jinete (acepta o niega)



Medidas cautelares (suspensiones provisionales)



Inicio del proceso disciplinario

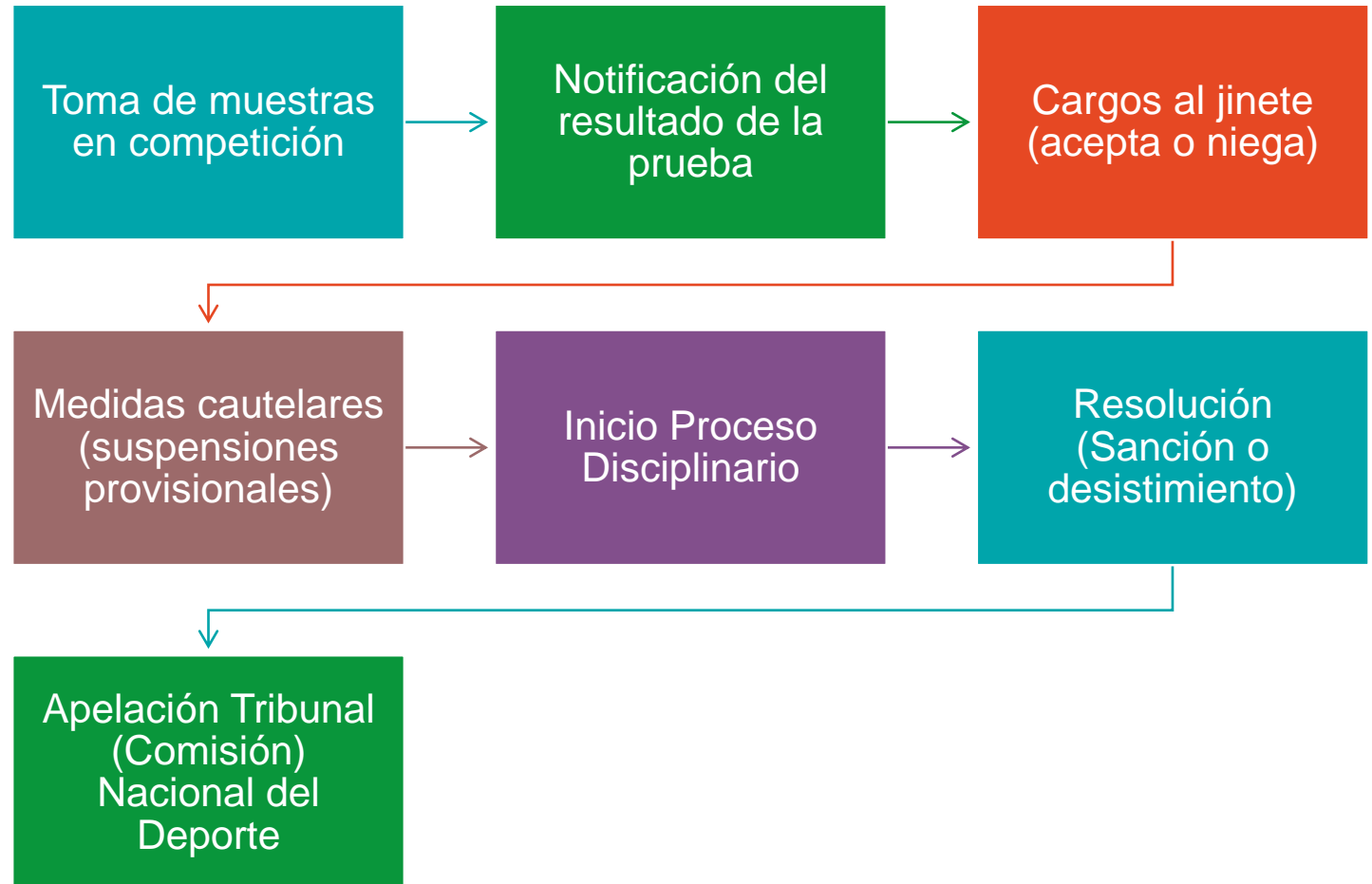


Resolución (Sanción o Desistimiento)



Apelación TAS

Procedimientos Nacionales Comisión Disciplinaria FEC



Conclusiones

1

Prevención

2

Procedimientos
internos
(compliance)

3

Asesoramiento
profesional

4

Sanciones
penales a
terceros

5

¿Hay un doble
régimen?



Mauricio Bermúdez Acuña

www.aabestudiojuridico.com

mauricio.bermudez@aab-estudiojuridico.com

Gracias a todos, por su amable atención